

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza con Sentencia Anticipada No. 121 proferida por el Juzgado Catorce de Familia de Oralidad de Cali en la que se modificó la cuota alimentaria a favor de Juan David Ortiz Trejos y se dispuso su aumento.

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2022

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No.:	1731
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS- Tramite Posterior
Ejecutante:	JUAN DAVID ORTIZ TREJOS
Ejecutado:	DAVID FABIAN ORTIZ AGUDELO
Radicado:	76-001-31-10-001-2014-00260-00
Providencia:	Incorpora y comunica al pagador

Se recibe a través del correo electrónico institucional la Sentencia No 121 proferida por el Juzgado Catorce de Familia de Cali, en la cual se dispuso lo siguiente:

“...PRIMERO. - AUMENTAR la cuota alimentaria que suministra DAVID FABIAN ORTIZ AGUDELO, identificado con C.C. No. 16.797.796, a su hijo mayor de edad JUAN DAVID ORTIZ TREJOS, identificado con c.c. No. 1.144.206.340.

SEGUNDO. - ESTABLECER que DAVID FABIAN ORTIZ AGUDELO, identificado con C.C. No. 16.797.796, suministrará por concepto de cuota alimentaria mensual, en favor de JUAN DAVID ORTIZ TREJOS, identificado con c.c. No. 1.144.206.340, la suma de **QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$510.000,00)**, a partir de **AGOSTO DE 2022** y **DOS (2)** cuotas extraordinarias en los meses de **junio y diciembre**, por valor de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00)** cada una.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sumas de dinero, cuotas ordinarias y extraordinarias, serán consignadas por el obligado, los primeros **CINCO (5) DÍAS** de cada mes, en cuenta bancaria que deberá dar a conocer la parte demandante a esta Dependencia Judicial y al demandado y obligado a proveer los alimentos, en un término **no SUPERIOR A TRES (3) DÍAS, contados desde la notificación de esta decisión.**

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La cuota de alimentos ordinaria y extraordinarias, tendrán un incremento anual conforme el porcentaje destinado por el gobierno nacional para el salario mínimo legal mensual vigente.

TERCERO. - La presente sentencia presta mérito ejecutivo.

CUARTO. - POR SECRETARIA O EL PERSONAL DISPUESTO PARA TAL FIN POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO. de manera concomitante con la notificación de la presente, se remitirá copia de esta providencia al JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CALI, a fin de que se agregue al proceso ejecutivo que allí se adelanta...

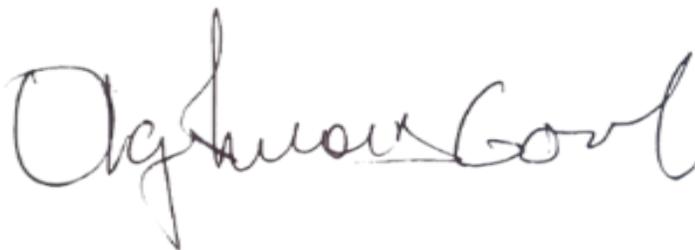
Por lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA SE SANTIAGO DE CALI**

RESUELVE:

PRIMERO. – Incorporar para que obre y conste en el expediente la Sentencia No 121 proferida por el Juzgado Catorce de Familia de Cali en la cual se dispuso el aumento de la cuota alimentaria.

SEGUNDO. - Informar lo dispuesto a la empresa Manitoba, la cual está realizando los descuentos por nómina de la cuota alimentaria al demandado DAVID FABIAN ORTIZ AGUDELO en favor de JUAN DAVID ORTIZ TREJOS a través de la cuenta que para depósitos judiciales tiene este juzgado en el Banco Agrario. Puesto que, según lo ordenado, se seguirá consignando en cuenta que reporte la parte demandante al obligado. Librar oficio por secretaria y remitir copia de la sentencia

NOTIFIQUESE



OLGA LUCIA GONZALEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

ESTADO No. 129

EN LA FECHA 12 de agosto de 2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

